Concepción, 10 de septiembre de 2026.

Señores

Oferentes:

Ref: respuesta a observaciones del proceso **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-026-2026** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".**

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas y radicadas a través de la plataforma Secop II. Las respuestas se formulan en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia contractual. Agradeciendo cada una de las observaciones, toda vez que contribuyen al fortalecimiento de la eficiencia de la administración municipal, procediendo a responderlas de la siguiente manera:

En atención a las observaciones presentadas por AUTOMOTRIZ GBC S.A.S. respecto del proyecto de pliego de condiciones del proceso CMC-026-2026, la entidad realizó la correspondiente revisión técnica y administrativa de los aspectos señalados, con el propósito de verificar que las exigencias establecidas guarden relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer y resulten proporcionales al objeto y alcance del contrato.

Como resultado de dicho análisis, la entidad se permite responder en los siguientes términos:

1. Observación relacionada con la exigencia del carro taller

Observación del interesado:

El interesado solicita a la entidad reconsiderar la exigencia del carro taller, teniendo en cuenta que las actividades previstas corresponden a mantenimientos puntuales que pueden ser atendidos en las instalaciones del taller y que el plazo inicialmente contemplado para la ejecución contractual es de un (1) mes.

Respuesta de la entidad:

La entidad acoge la observación.

Una vez revisadas las actividades de mantenimiento previstas, las características de los vehículos objeto del proceso y las condiciones para la prestación del servicio, se determinó que no resulta necesario mantener como requisito la disponibilidad de un carro taller, toda vez que las actividades contempladas pueden ser ejecutadas en las instalaciones físicas del taller que disponga el contratista, sin que la exigencia de un vehículo adicional acondicionado para la prestación del servicio constituya una condición indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía, proporcionalidad, igualdad y libre concurrencia, se eliminará del proceso la exigencia relacionada con la disponibilidad de carro taller.

La modificación correspondiente será incorporada en los documentos definitivos del proceso.

2. Observación relacionada con el número de operarios y las especialidades requeridas

Observación del interesado:

El interesado manifiesta que se solicitan once (11) operarios para atender dos (2) vehículos y una (1) motocicleta, y señala que dentro de las actividades previstas no se contemplan mantenimientos de caja, transmisión ni reparaciones de motor, por lo que solicita eliminar dichas especialidades.

Respuesta de la entidad:

La entidad acoge la observación, previa revisión de las actividades y necesidades efectivamente previstas dentro del alcance del proceso.

De acuerdo con el análisis realizado, se determinó que las especialidades relacionadas con caja, transmisión y reparaciones de motor no resultan necesarias para atender las actividades contempladas en el presente proceso, razón por la cual se procederá a eliminar dichas exigencias de los documentos del proceso.

De igual manera, la entidad revisó el número de operarios inicialmente requerido y determinó que, atendiendo el número de vehículos objeto del contrato, las actividades efectivamente previstas y el alcance del mantenimiento requerido, no se justifica mantener la exigencia de once (11) operarios en los términos inicialmente establecidos.

Por lo anterior, se ajustará el requerimiento de personal, de manera que este corresponda razonablemente a las actividades objeto del contrato y a la capacidad operativa necesaria para su adecuada ejecución, evitando establecer requisitos que no guarden una relación directa y proporcional con la necesidad que se pretende satisfacer.

La modificación busca garantizar que las condiciones de participación sean objetivas, razonables y proporcionales al objeto contractual, sin afectar la capacidad técnica necesaria para la correcta prestación del servicio.

3. Consideración respecto del plazo de ejecución

La entidad igualmente revisó el plazo de ejecución inicialmente previsto, teniendo en consideración la observación formulada por el interesado y, especialmente, la necesidad de garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo de los vehículos durante el periodo requerido.

Dentro de esta revisión se analizó la periodicidad de las actividades de mantenimiento, particularmente los cambios de aceite, los cuales requieren ser programados de acuerdo con el uso y kilometraje de los vehículos, con el propósito de garantizar su adecuada operación y disponibilidad.

En consecuencia, la entidad considera técnicamente conveniente ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el mes de diciembre de 2026, con el fin de contar con un periodo suficiente para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran durante la vigencia, incluyendo aquellas relacionadas con los cambios de aceite que correspondan de acuerdo con las condiciones de operación de los vehículos.

Esta modificación permitirá que la ejecución contractual responda de manera más adecuada a la necesidad real de mantenimiento del parque automotor, evitando concentrar las actividades en un periodo excesivamente corto y permitiendo programar las intervenciones de acuerdo con las necesidades efectivas de los vehículos.

En consecuencia, el plazo de ejecución será ajustado en los documentos del proceso para establecer su terminación en diciembre de 2026, de acuerdo con la planeación contractual definitiva.

4. Observación relacionada con el manejo y disposición de aceites usados y residuos

Observación del interesado:

El interesado señala que el acopio de aceites es realizado por el gestor autorizado y solicita que el certificado de acopiador primario pueda ser suplido por un convenio o certificación con un gestor autorizado, acompañado de los documentos que acrediten las respectivas autorizaciones.

Respuesta de la entidad:

La entidad acoge la observación.

El propósito del requisito ambiental establecido en el proceso es garantizar que los aceites usados, filtros, residuos y demás elementos derivados de las actividades de mantenimiento sean manejados y entregados de manera adecuada, conforme a la normativa ambiental vigente.

En este sentido, la entidad considera razonable permitir que el proponente acredite la gestión de dichos residuos mediante un contrato, convenio, certificación o documento equivalente suscrito con un gestor autorizado, siempre que se permita verificar que el gestor cuenta con las autorizaciones ambientales que legalmente le sean exigibles para desarrollar las actividades correspondientes.

Por lo anterior, se modificará el requisito inicialmente establecido, permitiendo que la gestión de los aceites usados y demás residuos derivados de la ejecución contractual pueda acreditarse mediante el respectivo vínculo con un gestor autorizado, acompañado de los documentos que permitan verificar sus autorizaciones y/o permisos ambientales, cuando estos resulten exigibles.

Lo anterior no exonera al contratista de cumplir las obligaciones ambientales que le correspondan durante la ejecución del contrato ni de garantizar la adecuada separación, almacenamiento temporal y entrega de los residuos al gestor correspondiente.

5. Conclusión

Una vez analizadas las observaciones presentadas y revisadas las condiciones técnicas, operativas y ambientales del proceso, la entidad determina:

Se acoge la observación relacionada con el carro taller y, en consecuencia, se elimina dicha exigencia de los documentos del proceso.

Se acoge la observación relacionada con las especialidades de caja, transmisión y reparación de motor, por lo que estas serán retiradas de los requisitos técnicos y de personal.

Se ajustará el requerimiento de personal, eliminando la exigencia de once (11) operarios, al no encontrarse justificada frente al número de vehículos y las actividades efectivamente previstas, estableciendo un requerimiento acorde con el alcance real del contrato.

Se revisará y ajustará el plazo de ejecución hasta diciembre de 2026, atendiendo la necesidad de garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y, particularmente, la programación de los cambios de aceite conforme al uso y kilometraje de los vehículos.

Se acoge la observación relacionada con la gestión ambiental de los aceites y residuos, permitiendo acreditar dicha gestión mediante contrato, convenio, certificación o documento equivalente con un gestor autorizado, junto con los soportes que acrediten las autorizaciones ambientales que legalmente resulten exigibles.

Las modificaciones señaladas serán incorporadas en los documentos definitivos del proceso y publicadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad considera que los ajustes efectuados permiten que las condiciones técnicas, operativas y ambientales del proceso guarden una relación adecuada con la necesidad que se pretende satisfacer, evitando exigencias innecesarias o desproporcionadas y garantizando, a su vez, la capacidad suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General Y De Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo